

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

Ciudad de México a 29 de mayo de 2025 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0243/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

Y JARDINES

03-06-25

Vistas en la Constitución Política de la Ciudad de México

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud del Ciudadano Carlos Eugenio Guevara Silva ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número DPCMA 1413-2025, donde solicita la valoración de 1 árbol , que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 28 de mayo de 2025, siendo las 10:30 horas personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 28 de mayo de 2025, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 0575/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Págin(a 1 |

2025 La Mujer Indicena



DPCMA-1413-2025





ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

SOLICITANTE:	Carlos Eugenio Guevara Silva	DPCMA 1413/2025	UBICACIÓN Via pública					
FECHA:	28-mayo-2025	HORA: 10:30						
DIRECCIÓN: ANTECEDENTES:	Eliminado	DICTAMEN No. 0575/2025						
	Por este medio solicito atentamente la poda de árbol especie "Eucalipto" que se encuentra ubicado enfrente de mi casa en la via pública (Banqueta)							
	en la via pública (Banqueta)							

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Eucalipto (Eucalyptus camaldutensis)	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	46	8	Buena	Bueno	ნ ი 20 იბია	20 a 30	l.	Inmueble, cableado	Poda de restauración de copa (<25%)	Árbol con copa desbalanceada que desarrolla rama codominante sobre inmueble, se observan chupones débilmente unidos en tallo y desmoche.

Conclusiones.

Primera: Se constato la presencia de un árbol comúnmente conocido como Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis) frente al domicilio ubicado en Eliminado el domicilio el cual dadas las características que presenta se recomienda realizar el manejo de poda de restauración de copa con base en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numeral 6.4.2.1.2. Restauración de

copa. La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Cludad de México.

Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu No. De Acredifación 980 Vobo

Biol. Liliana Gutiérrez Franco

No. De Acreditación 376

DPCMA-1413-2025

Página 2 | 4







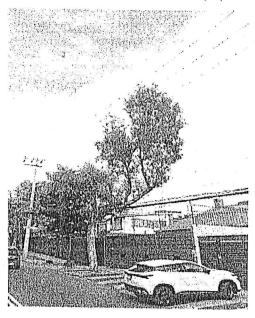


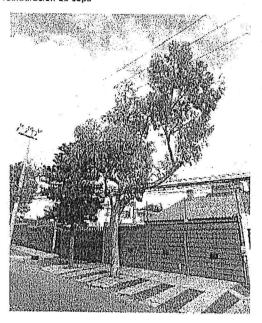


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carlos Eugenio Guevara Silva	DPCMA	1413/2025	UBICACIÓN					
FECHA:	28-mayo-2025	HORA:	10:30	VIa pública					
DIRECCIÓN:	Eliminado	DICTAMEN No. 0575/2025							
ANTECEDENTES:	Por este medio solicito atentamente la poda de árbol especie "Eucalipto" que se encuentra ubicado enfrente de mi casa en la vía pública (Banqueta)								

Eucaliplo para manejo de poda de restauración de copa





DPCMA-1413-2025

) D&L

Página 3 | 4

2025





ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345° bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL con nombre común: Eucalipto/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Éliminado el domicilio Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENT

C.(ALEJAMBRÓ-MONTES QUINTERO DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AMQ/yrl*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

2025 La Mujer Indigena

DE LA FENDACION DI TENOCHTITLA

· Página 4 | 4